

ANEXO III

MODELO DE EXPEDIENTE PARA ACUERDO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS Subdirección General de Programas Presupuestarios de Sistemas de Seguridad y Protección Social	
DENOMINACION	
1. Petición -Base Documental 2. Apoyo Legal en que se ampara la solicitud 3. Justificación de la necesidad de la operación 4. Propuesta de resolución	
..... de 19..... de 19.....
El Subdirector General de Programas Presupuestarios de Sistemas de Seguridad y Protección Social	El Director General de Presupuestos
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA	

18986 ORDEN de 4 de agosto de 1990 por la que se someten a autorización determinadas transacciones financieras con Kuwait.

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 2402/1980, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Régimen Jurídico de Control de Cambios, quedan sometidos a la previa autorización de este Ministerio de Economía y Hacienda, cualesquiera transferencias al exterior de fondos u otros activos financieros que pretendan realizar las personas físicas o jurídicas residentes en Kuwait, los establecimientos o Sociedades, españolas o extranjeras, controladas por aquéllas y, en general, cualesquiera personas físicas o jurídicas que actúen por cuenta de los anteriores.

Se exceptúan de lo señalado en el párrafo precedente las operaciones relacionadas con actos ordinarios de administración que, para el normal desenvolvimiento de sus actividades, realicen las Sociedades españolas a las que dicho párrafo se refiere. En particular, no precisarán autorización los pagos que constituyan mera ejecución de contratos celebrados por tales Sociedades con anterioridad al pasado 2 de agosto de 1990.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 1990.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España e Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Política Financiera y Director general de Transacciones Exteriores.

18987 RESOLUCION de 2 de agosto de 1990, de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e islas Baleares a partir del día 7 de agosto de 1990.

Por Orden de 6 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 7 de agosto de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper)	83,30
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	80,00
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	81,10

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del